



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 02 de Abril del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000062-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 006-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Las Minas", ubicado en el distrito de San Jose de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica; el Informe N° 000342-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000055-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000047-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 006-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico Las Minas; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Propensos a la afectación antrópica con la finalidad de expandir nuevas zonas agrícolas.

Que, mediante Memorando N° 000172-2024-DDC ICA/MC de fecha 09 de febrero de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Las Minas, recaída en el Informe de Inspección N° 006-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 00342-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 27 de marzo de 2024, sustentado en el Informe N° 000055-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 25 de marzo de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 006-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Las Minas;

Que, mediante Informe N° 000047-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 01 de abril de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico Las Minas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico Las Minas", ubicado en el distrito de San Jose de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 006-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero de 2024, así como en el Informe N° 000342-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000055-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la expansión antrópica con fines agrícolas.
-Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 006-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero de 2024, el Informe N° 00342-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000055-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000047-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2024 17:53:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 01 de Abril del 2024

INFORME N° 000047-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME SOBRE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO LAS MINAS, UBICADO EN EL
DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS , PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 002454-2024-DGPA-VMPCIC/MC (01ABR2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000172-2024-DDC ICA/MC de fecha 09 de febrero de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000022-2024-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 07 de febrero de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Las Minas, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000342-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 27 de marzo de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000055-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Las Minas"¹, ubicado en el distrito de San Jose de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 006-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000055-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC se informa que el sitio arqueológico de "Las Minas", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.





- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los



casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 006- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero de 2024, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio arqueológico Las Minas, ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Propensos a la afectación antrópica con la finalidad de expandir nuevas zonas agrícolas.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 006-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la expansión antrópica con fines agrícolas.
-Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 006-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000342-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000055-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Las Minas", ubicado en el distrito de San Jose de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Las Minas", ubicado en el distrito de San Jose de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.03.2024 19:30:36 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 27 de Marzo del 2024

INFORME N° 000342-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME SOBRE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LAS MINAS,
UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS
MOLINOS , PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : MEMORANDO N° 00172-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 0055-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica mediante el documento de la referencia, respecto de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de "Las Minas", ubicado en el distrito de San Jose de los Molinos, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 006-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación de la protección provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional al ámbito que se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-020-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenada de referencia: 432175.36 E / 8468467.52 N
ÁREA (m2): 42426.74 (4.2426 ha)
PERÍMETRO: 1022.72 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.49	87°d50'38"	432312.7100	8468686.9700
2	2-3	40.93	164°d13'57"	432336.3800	8468673.0000
3	3-4	19.82	93°d6'56"	432364.6500	8468643.4000



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

4	4-5	19.53	174°d39'7"	432351.0800	8468628.9500
5	5-6	32.03	192°d28'37"	432336.4400	8468616.0200
6	6-7	38.07	190°d13'14"	432317.5800	8468590.1300
7	7-8	36.86	168°d16'11"	432300.9800	8468555.8700
8	8-9	31.12	175°d8'5"	432278.5000	8468526.6600
9	9-10	32.32	173°d48'35"	432257.5000	8468503.7000
10	10-11	39.69	203°d22'12"	432233.2400	8468482.3400
11	11-12	59.39	172°d19'45"	432216.3000	8468446.4500
12	12-13	83.84	156°d46'41"	432184.0100	8468396.6100
13	13-14	29.95	128°d30'42"	432114.3700	8468349.9200
14	14-15	33.62	157°d4'30"	432085.8300	8468359.0000
15	15-16	38.2	196°d37'57"	432060.2900	8468380.8700
16	16-17	14.46	126°d14'17"	432025.3800	8468396.3700
17	17-18	15.73	135°d6'53"	432022.3000	8468410.5000
18	18-19	17.71	168°d43'57"	432030.7700	8468423.7500
19	19-20	16.68	183°d49'3"	432043.0400	8468436.5200
20	20-21	18.65	188°d11'23"	432053.7700	8468449.2900
21	21-22	12.91	186°d41'34"	432063.6100	8468465.1300
22	22-23	16.35	128°d44'31"	432069.1000	8468476.8200
23	23-24	21.93	201°d9'44"	432084.9900	8468480.6600
24	24-25	17.24	210°d36'16"	432103.0100	8468493.1600
25	25-26	23.08	206°d17'10"	432110.2000	8468508.8300
26	26-27	13.18	124°d22'45"	432109.5400	8468531.9000
27	27-28	30.48	157°d2'50"	432120.2000	8468539.6500
28	28-29	21.19	226°d25'32"	432149.8900	8468546.5400
29	29-30	17.74	145°d48'12"	432160.6500	8468564.8000
30	30-31	21.27	209°d22'19"	432176.6900	8468572.3800
31	31-32	20.03	154°d36'0"	432188.9900	8468589.7300
32	32-33	20.75	212°d34'32"	432206.4600	8468599.5200
33	33-34	31.2	126°d47'5"	432216.2500	8468617.8100
34	34-35	36.39	247°d54'51"	432247.1000	8468622.4900
35	35-36	43.03	107°d13'1"	432255.5700	8468657.8800
36	36-1	29.86	237°d50'59"	432298.5100	8468660.7000
TOTAL	1022.72	6120°d0'1"			

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 25 de Marzo del 2024

INFORME N° 000055-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME SOBRE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LAS MINAS,
UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS
MOLINOS , PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 001495-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 00172-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Las Minas", ubicado en el distrito de San Jose de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico de "Las Minas", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0172-2024-DDC ICA/MC de fecha 09 de febrero del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 006-2024-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Las Minas", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

2. Mediante Proveído N° 001428-2024-DSFL/MC de fecha 13 de marzo del 2024 se remite al Bach. Ing. Augusto Aguirre. El expediente técnico a fin de que elabore el plano de Protección Provisional.

3. Mediante Proveído N° 001495-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 15 de marzo del 2024 el Bach. Ing. Augusto Aguirre, remite el plano de protección provisional.

III) Análisis





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 006-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado remoción de suelo, así como la expansión agrícola.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Las Minas", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 006-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico las Minas, inicia en un promontorio natural y se extiende hacia la ladera ladeada con algunas quebradas secas laterales; en el lugar se muestran una serie de estructuras arquitectónicas, con una distribución espacial que se van adaptándose al mismo terreno natural, esto hace que el sitio tuvo una planificación de manera estratégica; El sitio arqueológico las Minas, está compuesto por un conjunto de estructuras rústicas semicirculares y semi rectangulares las mismas que están distribuidas en todo el sitio, cuyo material constructivo es uso de la piedra unidas con argamasa dispuestas una sobre otra de manera ordenada formando unidades arquitectónicas, lo más sobresaliente del sitio es un conjunto de cistas que presentan el mismo patrón de materiales de construcción hechos de piedras aglutinadas con argamasa, las cistas tienen una medida de diferentes diámetros y en su mayoría, estas estructuras están asociadas a materiales culturales, a una gran cantidad de fragmentos de cerámica y algunos fragmentos de material óseo, el sitio arqueológico las Minas, pertenece al periodo intermedio temprano y manifiesta su estado de conservación actual regular por los diferentes factores de deterioro, daño, abandono, sucesos sísmicos, al estar sujeto a agentes climatológicos y debilidad de sus materiales, contaminación con basuras actuales, afectando así de manera directa al sitio arqueológico. La técnica constructiva está hecha es a base de piedra adherido con argamasa colocadas una sobre otra de manera ordenada en hiladas e hileras.

En todo el sitio se puede notar las dispersiones de fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnósticas.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: San Jose de los Molinos

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, corre el riesgo que con el pasar de los años la expansión agrícola, termine por invadir esa zona.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Las Minas" N° 006-2024-ADPC-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Las Minas
Código de plano: PPPROV-020-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 432175.36 E / 8468467.52 N

ÁREA (m2): 42426.74 (4.2426 ha)

PERÍMETRO: 1022.72 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.49	87°d50'38"	432312.7100	8468686.9700
2	2-3	40.93	164°d13'57"	432336.3800	8468673.0000
3	3-4	19.82	93°d6'56"	432364.6500	8468643.4000
4	4-5	19.53	174°d39'7"	432351.0800	8468628.9500
5	5-6	32.03	192°d28'37"	432336.4400	8468616.0200
6	6-7	38.07	190°d13'14"	432317.5800	8468590.1300
7	7-8	36.86	168°d16'11"	432300.9800	8468555.8700
8	8-9	31.12	175°d8'5"	432278.5000	8468526.6600
9	9-10	32.32	173°d48'35"	432257.5000	8468503.7000
10	10-11	39.69	203°d22'12"	432233.2400	8468482.3400
11	11-12	59.39	172°d19'45"	432216.3000	8468446.4500
12	12-13	83.84	156°d46'41"	432184.0100	8468396.6100
13	13-14	29.95	128°d30'42"	432114.3700	8468349.9200
14	14-15	33.62	157°d4'30"	432085.8300	8468359.0000
15	15-16	38.2	196°d37'57"	432060.2900	8468380.8700
16	16-17	14.46	126°d14'17"	432025.3800	8468396.3700
17	17-18	15.73	135°d6'53"	432022.3000	8468410.5000
18	18-19	17.71	168°d43'57"	432030.7700	8468423.7500
19	19-20	16.68	183°d49'3"	432043.0400	8468436.5200
20	20-21	18.65	188°d11'23"	432053.7700	8468449.2900
21	21-22	12.91	186°d41'34"	432063.6100	8468465.1300
22	22-23	16.35	128°d44'31"	432069.1000	8468476.8200
23	23-24	21.93	201°d9'44"	432084.9900	8468480.6600
24	24-25	17.24	210°d36'16"	432103.0100	8468493.1600
25	25-26	23.08	206°d17'10"	432110.2000	8468508.8300
26	26-27	13.18	124°d22'45"	432109.5400	8468531.9000
27	27-28	30.48	157°d2'50"	432120.2000	8468539.6500
28	28-29	21.19	226°d25'32"	432149.8900	8468546.5400
29	29-30	17.74	145°d48'12"	432160.6500	8468564.8000
30	30-31	21.27	209°d22'19"	432176.6900	8468572.3800





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 6 columns: ID, Range, Area, Coordinates, Area 1, Area 2. Rows include items 31-36 and a TOTAL row.

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Las Minas".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Las Minas", ubicado en el distrito de San Jose de los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 006-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 03 de febrero del 2024, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

LMS
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCION N° 006- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	8:30
	25	01	2024	HORA DE CULMINACION	14:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	03	02	2024	FIRMA:	  LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEÓLOGO

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	San José de los Molinos
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84 432175.36E / 8468467.52N
Acceso/vías	<p>El Sitio Arqueológico las Minas, se localiza al margen izquierdo del valle alto de San José de los Molinos, perteneciente al distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica.</p> <p>Se inicia el recorrido desde la ciudad de Ica, en dirección noreste por la vía que conecta al distrito de Parcona, y se continua al norte, siguiendo la vía asfaltada con dirección al distrito de San José de los Molinos, de ese punto se continua por la carretera al centro poblado de la Ranchería, por unos 15 Kilómetros hasta llegar al sitio arqueológico las Minas.</p>

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Conjunto de terrazas; recintos circulares, semicirculares hundidos; recintos a manera de habitaciones cuadrangulares, rectangulares.
1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica no diagnóstica de época Ica - Inca.
1.3	Lítico		X	



1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		x	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Las Minas
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico las Minas, inicia en un promontorio natural y se extiende hacia la ladera ladeada con algunas quebradas secas laterales; en el lugar se muestran una serie de estructuras arquitectónicas, con una distribución espacial que se van adaptándose al mismo terreno natural, esto hace que el sitio tuvo una planificación de manera estratégica; El sitio arqueológico las Minas, está compuesto por un conjunto de estructuras rusticas semicirculares y semi rectangulares las mismas que están distribuidas en todo el sitio, cuyo material constructivo es uso de la piedra unidas con argamasa dispuestas una sobre otra de manera ordenada formando unidades arquitectónicas, lo más sobresaliente del sitio es un conjunto de cistas que presentan el mismo patrón de materiales de construcción hechos de piedras aglutinadas con argamasa, las cistas tienen una medida de diferentes diámetros y en su mayoría, estas estructuras están asociadas a materiales culturales, a una gran cantidad de fragmentos de cerámica y algunos fragmentos de material óseo, el sitio arqueológico las Minas, pertenece al periodo intermedio temprano y manifiesta su estado de conservación actual regular por los diferentes factores de deterioro, daño, abandono, sucesos sísmicos, al estar sujeto a agentes climatológicos y debilidad de sus materiales, contaminación con basuras actuales, afectando así de manera directa al sitio arqueológico. La técnica constructiva está hecha es a base de piedra adherido con argamasa colocadas una sobre otra de manera ordenada en hiladas e hileras.</p> <p>En todo el sitio se puede notar las dispersiones de fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnósticas.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Propensos a la afectación antrópica con la finalidad de expandir nuevas zonas agrícolas.
		X		X	
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular estado de conservación.				
Fragilidad					

**III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

V. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****i. Monumentos Arqueológico Prehispánico**

CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LAS MINAS				
Coordenadas UTM WGS 84 ZONA 18L				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	27	432312.71	8468686.97
P2	P2 - P3	41	432336.38	8468673.00
P3	P3 - P4	20	432364.65	8468643.40
P4	P4 - P5	20	432351.08	8468628.95
P5	P5 - P6	32	432336.44	8468616.02
P6	P6 - P7	38	432317.58	8468590.13
P7	P7 - P8	37	432300.98	8468555.87
P8	P8 - P9	31	432278.50	8468526.66
P9	P9 - P10	32	432257.50	8468503.70
P10	P10 - P11	40	432233.24	8468482.34
P11	P11 - P12	59	432216.30	8468446.45
P12	P12 - P13	84	432184.01	8468396.61
P13	P13 - P14	30	432114.37	8468349.92
P14	P14 - P15	34	432085.83	8468359.00
P15	P15 - P16	38	432060.29	8468380.87
P16	P16 - P17	14	432025.38	8468396.37
P17	P17 - P18	16	432022.30	8468410.50
P18	P18 - P19	18	432030.77	8468423.75
P19	P19 - P20	17	432043.04	8468436.52
P20	P20 - P21	19	432053.77	8468449.29
P21	P21 - P22	13	432063.61	8468465.13
P22	P22 - P23	16	432069.10	8468476.82
P23	P23 - P24	22	432084.99	8468480.66



P24	P24 - P25	17	432103.01	8468493.16
P25	P25 - P26	23	432110.20	8468508.83
P26	P26 - P27	13	432109.54	8468531.90
P27	P27 - P28	30	432120.20	8468539.65
P28	P28 - P29	21	432149.89	8468546.54
P29	P29 - P30	18	432160.65	8468564.80
P30	P30 - P31	21	432176.69	8468572.38
P31	P31 - P32	20	432188.99	8468589.73
P32	P32 - P33	21	432206.46	8468599.52
P33	P33 - P34	31	432216.25	8468617.81
P34	P34 - P35	36	432247.10	8468622.49
P35	P35 - P36	43	432255.57	8468657.88
P36	P36 - P1	30	432298.51	8468660.70

Área: 42428 m² (4.24276 ha)

Perímetro: 1023 ml

a. 2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la expansión antrópica con fines agrícolas.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

REGISTRO FOTOGRÁFICO.



Imagen 01: vista de panorámica de los recintos en el sitio arqueológico las Minas.



Imagen 02: vista panorámica del sitio arqueológico las Minas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 03: vista panorámica de las terrazas del sitio arqueológico el Tambo.



Imagen 04: vista del entorno paisajístico del sitio arqueológico las Minas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

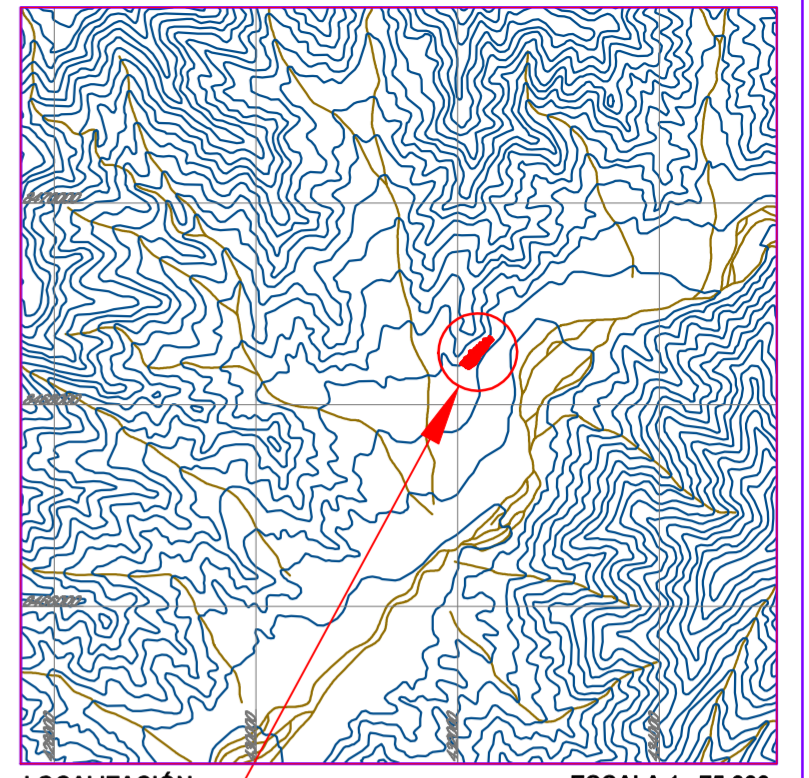
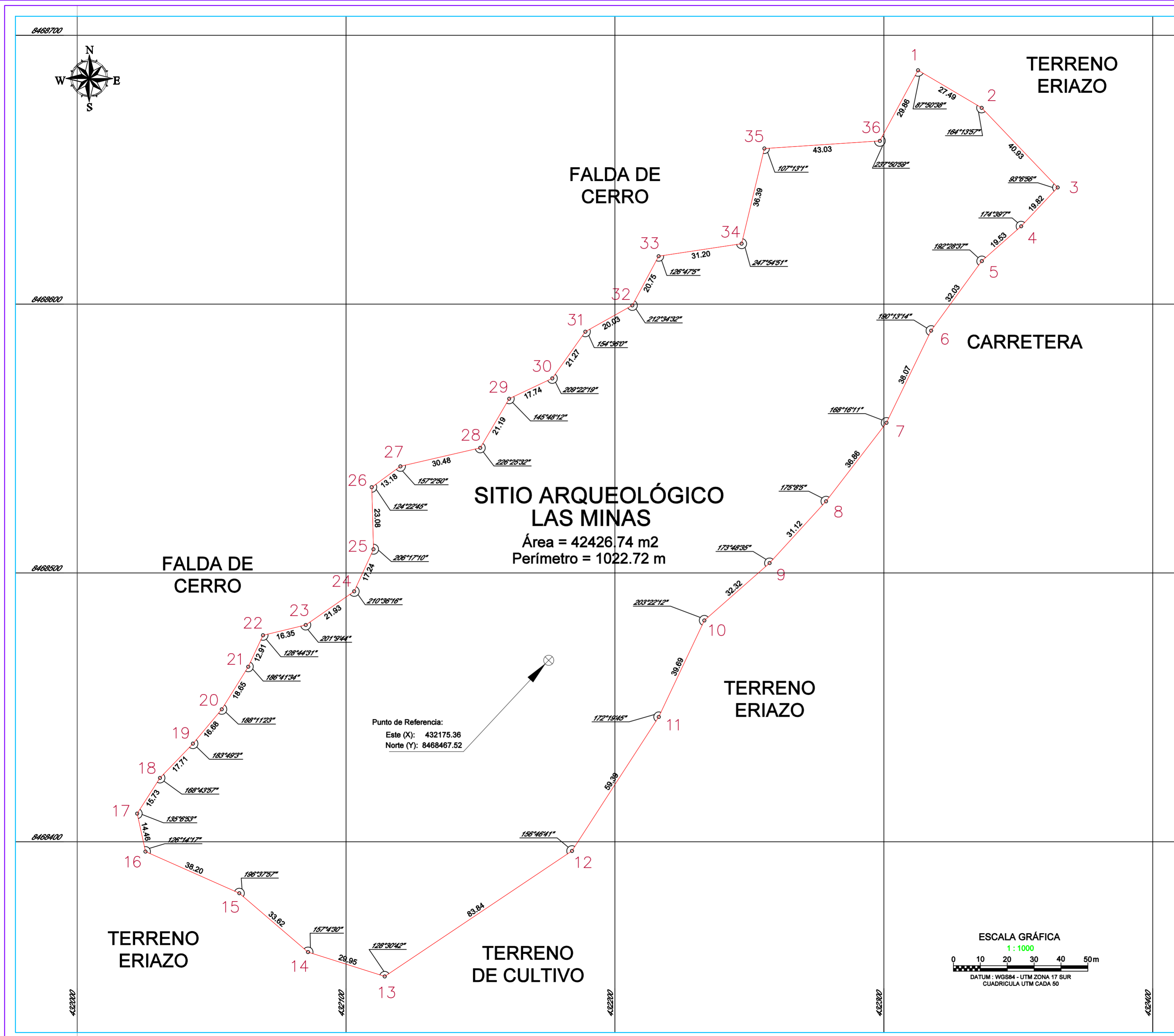
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 05: vista panorámica de fragmentos de cerámica en la parte de la superficie.

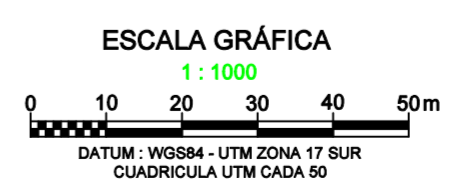
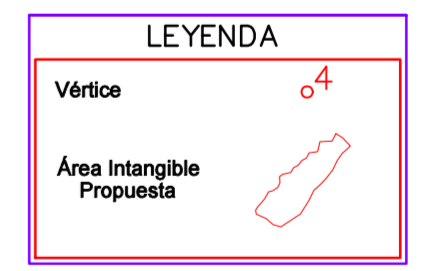


Imagen 06: vista satelital de Google Earth, donde se observa el polígono del sitio arqueológico las Minas.



LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 75,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	27.49	87°50'38"	432312.7100	8468686.9700
2	2-3	40.93	164°13'57"	432336.3800	8468673.0000
3	3-4	19.82	33°46'58"	432364.6500	8468643.4000
4	4-5	19.53	174°39'7"	432351.0800	8468626.9500
5	5-6	32.03	192°28'37"	432336.4400	8468616.0200
6	6-7	38.07	190°13'14"	432317.5800	8468590.1300
7	7-8	36.86	168°16'11"	432300.9800	8468555.8700
8	8-9	31.12	175°8'5"	432278.5000	8468526.6600
9	9-10	32.32	173°48'35"	432257.5000	8468503.7000
10	10-11	39.69	203°22'12"	432233.2400	8468482.3400
11	11-12	59.39	172°19'45"	432216.3000	8468446.4500
12	12-13	83.84	158°46'41"	432184.0100	8468396.6100
13	13-14	29.95	128°30'42"	432114.3700	8468349.9200
14	14-15	33.62	157°4'30"	432085.8300	8468359.0000
15	15-16	38.20	196°37'57"	432060.2900	8468380.8700
16	16-17	14.46	126°14'17"	432025.3800	8468396.3700
17	17-18	15.73	135°6'53"	432022.3000	8468410.5000
18	18-19	17.71	168°43'57"	432030.7700	8468423.7500
19	19-20	16.68	183°49'3"	432043.0400	8468436.5200
20	20-21	18.65	188°11'23"	432053.7700	8468449.2900
21	21-22	12.91	168°41'34"	432063.6100	8468465.1300
22	22-23	16.35	128°44'31"	432069.1000	8468476.8200
23	23-24	21.93	201°9'44"	432084.9900	8468490.6900
24	24-25	17.24	210°36'16"	432103.0100	8468493.1600
25	25-26	23.08	208°17'10"	432110.2000	8468508.6300
26	26-27	13.18	124°22'45"	432109.5400	8468531.9000
27	27-28	30.48	157°2'50"	432120.2000	8468539.6500
28	28-29	21.19	226°26'32"	432149.8900	8468546.5400
29	29-30	17.74	145°48'12"	432160.6500	8468564.8000
30	30-31	21.27	209°22'19"	432176.6900	8468572.3800
31	31-32	20.03	154°36'0"	432188.9900	8468589.7300
32	32-33	20.75	212°34'32"	432206.4600	8468599.5200
33	33-34	31.20	126°47'5"	432216.2500	8468617.8100
34	34-35	36.39	247°54'51"	432247.1000	8468622.4900
35	35-36	43.03	107°13'1"	432255.5700	8468657.8800
36	36-1	29.86	237°50'59"	432298.5100	8468660.7000
TOTAL		1022.72	6120°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			6120°0'0"		
Error acumulado =			00°0'0"		



PERÚ Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico: Sitio Arqueológico LAS MINAS		
Arq ^l Responsable: Lic. Carlos Soras Pichihua		
Dibujo: Bach. Ing. Augusto Aguirre Adriaola		
Dpto:	Provincia:	Distrito:
Ica	Ica	San José de los Molinos
Punto de referencia:	Área:	Perímetro:
Este (X): 432175.36 Norte (Y): 8468467.52	42426.74 m ² 4.2426 Ha	1022.72 m
Proyección:	Datum:	Zona:
UTM	WGS 84	18
Fecha de elaboración:	Código de Plano:	Escala:
Marzo 2024	PPROV-020-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84	1:1000